

- 6.- Desarrollo y ejecución.
- 7.- Efectos del Estudio de Detalle.

DOCUMENTO NUMERO II.- PLANOS.

- 1.- Situación y emplazamiento.
- 2.- Planeamiento vigente.
- 3.- Situación de la parcela en el planeamiento vigente.
- 4.- Ámbito de la unidad de ejecución y topográfico.
- 5.- Cesiones obligatorias y propuestas a viario. Dotación pública.
- 6.- Separación a linderos y colindantes.
- 7.- Distancias mínimas de seguridad a líneas de alta tensión de ENEL Viesgo.
- 8.- Viario propuesto.
- 9.- Ordenación de volúmenes.
- 10.- Ámbito de ocupación y edificación.
- 11.- Propuesta de ordenación.
- 12.- Secciones.
- 13.- Vegetación a respetar.
- 14.- Infografías.

4. ENTRADA EN VIGOR Y RECURSOS

El Estudio de detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar del mismo modo que el anterior.

Escalante, 2 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones, Pablo Oceja Vallejo.  
09/13394

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de solicitud de licencia para construcción de una planta sótano vinculada a vivienda unifamiliar, en suelo urbano de este municipio.*

Por José Ramón Rodríguez Ruiz, con DNI número 13923210-E domiciliado en calle Torrelavega, 21 Suances, C.P. 39400, se ha solicitado licencia para la construcción de una planta sótano vinculada a vivienda unifamiliar aislada, en Suances, en suelo urbano, ubicada en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.lb) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 15 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, septiembre de 2009.—El Alcalde, Andrés Ruiz Moya.  
09/13098

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

*Solicitud de tramitación de información pública, clave SAV-01/09.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146.8 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de Costas; así como de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma

de Cantabria, se somete a información pública la solicitud de «autorización del vertido de aguas residuales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedente de la empresa de «Cultivos Marinos Tinamenor, S. A.» (término municipal de Val de San Vicente)».

«Cultivos Marinos Tinamenor, S. A.», a efectos de notificación en Marisma de Pesués, 7, 39548 Pesués, término municipal de Val de San Vicente, es una empresa que se dedica a los cultivos marinos, ubicada en la margen derecha de la ría de Tinamenor desde el año 1975. Estas instalaciones, vienen a requerir de unos 350 m<sup>3</sup>/día agua de mar y de unos 16.000 m<sup>3</sup>/año agua dulce. Disponen, así mismo, de tres puntos de vertidos al mar registrados, de los cuales, los correspondientes a vertidos de reproductores y larvas son en circuito abierto, mientras que el tercero, que corresponde al resto de aguas usadas durante el proceso de cultivo, es sometido a depuración antes de su evacuación a la ría de Tina Menor.

Las coordenadas UTM de los puntos de vertido son las siguientes: Reproductores X:380808 Y:4803671; Larvas X:380813 Y:4803724; EDAR X:380825 Y:4804029.

El expediente podrá ser examinado en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (calle Lealtad, 24, 4º, Santander), en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En el mismo plazo y ante el mismo órgano podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Santander, 11 de agosto de 2009.—El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, José Fernández Ruiz.—Conforme, la directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Ana Isabel Ramos Pérez.  
09/12736

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Comisaría de Aguas

*Resolución otorgando concesión para aprovechamiento de caudal de agua en el municipio de San Pedro del Romeral, expediente número A/39/06477.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 1 de septiembre de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,57 l/s de agua del río Troja en Vegaloscorrales, término municipal de San Pedro del Romeral (Cantabria), para su utilización en la zona de ocio de Vegaloscorrales.

Oviedo.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.  
09/13479

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/07197.*

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.  
N.I.F. número: P 3905200F.  
Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 66 - Renedo, 39470 - Piélagos (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.  
Punto de emplazamiento: Puente Arce.  
Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto «Saneamiento del Barrio La Castañera a Los Riegos», con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en Puente Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de agosto de 2009.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/13480

**7.5 VARIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Secretaría General**

*Notificación de cancelación en procedimiento iniciado a solicitud del interesado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces en el domicilio señalado por ella a efecto de notificaciones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se notifica que se tiene por cancelada la solicitud y se procede al archivo del Expediente número PH/00149/2007 a doña Gissela Karina Pita Meneses, Pasaporte SN 85983.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El secretario general, José Luis Marcos Flores.

09/13508

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 14 de septiembre de 2009 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado Hernán Cortés, de Santander.*

El Centro privado concertado “Hernán Cortés”, de Santander, tenía suscrito concierto educativo para 3 unidades de PCPI, 8 unidades de CFGM y 6 unidades de CFGS.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Consejería en el que se manifiesta que la matrícula alcanzada en el Ciclo Formativo de Grado Medio “Comercio” no alcanza la ratio mínima establecida por Resolución de 6 de marzo de 2009 por la que se determina la relación alumnos/profesor por Unidad Escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2009-2010.

Solicitado igualmente informe a la Dirección General de Formación Profesional de esta Consejería sobre la posibilidad de transformación de una unidad del CFGM “Comercio” en una unidad de CFGM de “Cuidados Auxiliares de Enfermería” tal como solicita el Centro, el mismo es desfavorable.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Suprimir una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio “Comercio” denegándose la transformación solicitada y quedando, por tanto, el concierto establecido de la siguiente forma:

Una unidad del CFGM “Comercio”.

Tres unidades del CFGM “Cuidados Auxiliares de Enfermería”.

Tres unidades del CFGM “Gestión Administrativa”.

Cuatro unidades del CFGS “Administración y Finanzas”.

Dos unidades del CFGS “Integración Social”.

Una unidad del PCPI “Auxiliar Dependiente de Comercio”.

Dos unidades del PCPI “Servicios Administrativos y de Oficina”.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el Director General de Coordinación y Política Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2009-2010.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

09/13890

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*Orden SAN/27/2009, de 7 de septiembre, por la que se regula el acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.*

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 6.1, apartados 1 a 4, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas: a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12.2. i), contempla la atención a la salud bucodental como una de las actividades básicas garantizadas por la atención primaria.

Asimismo, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en el apartado 9 del Anexo II, dentro de la atención primaria, la atención a la salud bucodental, contemplando determinadas medidas preventivas y asistenciales generales, así como otras específicas para la población infantil.

Además, el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008, recoge en el Anexo I, dentro de la asistencia dental